



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: Auditoría en Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal.

VISTO:

El Título VIII- Del Sistema de Control Interno- de la Ley N° 4938 y sus modificatorias, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”; los Artículos 168° y 169° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, la Resolución C.G.P. N° 8/2021, la Disposición DISPC-2021-17-E-CAT-DPES#ME y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: “Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: “La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control”.

Que, por otro lado, el Artículo 126° de la mencionada Ley, establece que: “A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Que el artículo 168° de la Constitución Provincial establece: “Ningún funcionario o empleado de la provincia podrá ocupar otra función o empleo en la administración provincial, nacional o municipal con excepción de la docencia o de las comisiones eventuales y siempre que no exista, respecto a éstos, incompatibilidad en razón de la naturaleza de las mismas o superposición de horarios. No podrán ocupar cargos en la administración provincial los jubilados y pensionados de cualquier caja, con excepción de actividades artísticas o técnicas, cuando no existieran otros postulantes. Los funcionarios y empleados de la Provincia no podrán ser contratados por ésta para otros cargos, funciones y actividades”

Que, asimismo, la Carta Magna Provincial establece en su artículo 169° que “Los funcionarios de los tres poderes y los jefes de reparticiones, serán personalmente responsables de la permanencia en los cargos de los agentes de la administración que estuvieren desempeñando empleos en violación a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando tuvieran o debieran tener conocimiento del caso. La Contaduría de la Provincia o el Tribunal de Cuentas formulará los cargos correspondientes al funcionario o empleado que ocultare la acumulación de empleos”.

Que mediante la Resolución C.G.P. N° 8, de fecha 9 de marzo de 2021, Contaduría General de la Provincia crea la Unidad de Auditoría Interna - Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, estableciendo como funciones de la misma, intervenir en las altas, bajas y modificaciones de los agentes y docentes de la Administración Provincial, participar en los procedimientos de selección de agentes y docentes de la Administración Pública Provincial, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ingreso de los agentes a la Administración Pública Provincial y docentes al Sistema Educativo Provincial, entre otras.

Que, a través de la Disposición DISPC-2021-17-E-CAT-DPES#ME, de fecha 27 de abril de 2021, se establece el procedimiento para los Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca.

Que esta Contaduría General de la Provincia procederá a practicar las tareas de auditoría pertinentes por intermedio del personal asignado de la Unidad de Auditoría Interna – Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos mediante Resolución C.G.P. N°8/2021

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 t.o. y la Resolución C.G.P N° 8/2021.

Que, por lo antes expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aféctase al personal de la Unidad de Auditoría Interna – Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, a cumplir tareas de auditoría en los Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias que se realicen en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección Provincial de Educación Superior deberá remitir a la Dirección de Auditoría Interna de Contaduría General de la Provincia, los Listados de Orden de Mérito Definitivos de los postulantes evaluados en los Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias realizados en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, indicando en cada listado lo siguiente: Carrera, Espacio Curricular, Curso, Sección, Carga Horaria, Días y Horarios establecidos para el dictado de clases del mencionado espacio curricular, Nombre y Apellido, D.N.I/C.U.I.L., y Puntajes Asignados de cada uno de los postulantes; asimismo deberá adjuntar las Declaraciones Juradas de Cargos correspondientes a cada postulante incluido en el Orden de Mérito.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la información solicitada en el párrafo precedente, deberá enviarse a través de Expedientes Electrónicos, generados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la Repartición: DAI#CGP , Sector: MESA_EE_SS.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: los agentes indicados en el Artículo 1°, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Dirección Provincial de Educación Superior, Subcontaduría General de Control, Dirección de Control del Gasto en Personal, Dirección de Auditoría

Interna, Dirección de Servicio Jurídico Permanente y División Personal, dependientes de Contaduría General de Provincia.

ARTICULO 5°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.